



XIII JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

15 - 17 de setiembre, 2014

¿QUÉ DESARROLLO PARA URUGUAY?

La tensión entre el votante medio y la “inclusión política”: breve evaluación del “modelo elitista pluralista” de la democracia a través de Iris Marion Young

Luciana Soria

***La tensión entre el votante medio y la “inclusión política”
Breve evaluación del “modelo elitista pluralista” de la democracia a través de
Iris Marion Young¹.***

Luciana Soria.
FHCE
ilusoriat@gmail.com

Resumen:

El objetivo de la presente ponencia es reconstruir las premisas centrales del modelo “elitista pluralista” de la democracia para, a partir de ciertas categorías conceptuales de Iris Marion Young, realizar una evaluación crítica de su potencial inclusivo. En la medida en que el modelo elitista se presenta insuficiente para salvaguardar la autonomía y el desarrollo de los sujetos que no se encuentran en el espectro del votante medio, se siembran algunas sospechas acerca de sus garantías para lograr la inclusión ciudadana en la esfera pública.

Palabras claves: Democracia-Inclusión- Modelo elitista pluralista.

¹ XIII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 15-17 de septiembre de 2014.

1) Acerca del modelo democrático elitista pluralista del equilibrio.

La teoría de la democracia contemporánea ha puesto en el escenario la discusión acerca de cuál es el modelo adecuado para la decisión de asuntos colectivos de modo equitativo, esto es, cuál es el procedimiento político más justo para la inclusión de todas las voces afectadas salvaguardando la autonomía de los involucrados en las mismas. El debate académico ha dado lugar a diversos modelos de democracia, pero debido a la hegemonía que goza en ciertas vertientes sociológicas me interesa aquí describir los rasgos centrales de un modelo en particular. Si bien el mismo ha recibido diversas denominaciones, en el presente trabajo me adscribo a la denominación que Crawford Brough Macpherson le otorgó como “modelo elitista pluralista de equilibrio” (Macpherson, 1987: 95). Según lo planteó Macpherson este modelo parte de ciertos presupuestos respecto a qué es la sociedad civil, en qué radica la inclusión política y cómo se ha de gestionar equitativamente la gobernabilidad. En esta línea, el “modelo elitista pluralista” concibe a la sociedad en términos pluralistas, esto es, como un “agregado humano” donde la diversidad de intereses contrapuestos impone la imposibilidad de alcanzar consensos y por ello el criterio que ha de imperar para la resolución de los problemas colectivos es el de la mayoría. Pero dado que la igualdad y la diversidad de intereses imposibilitan la gobernabilidad, se requiere una autoridad con capacidad de liderazgo, la elite de expertos capacitados será quién cuente con la capacidad de conducción de la sociedad. El caudillo político desempeñará un papel central en el sistema de partidos, porque será la figura representativa de un orden ideológico e impondrá la disciplina partidaria necesaria para el liderazgo. Por último, este modelo entiende que la competencia política tiene capacidad para producir equilibrios entre la oferta y la demanda de los bienes políticos (Macpherson, 1987: 95-96).

En consonancia con lo anterior podemos afirmar que el “modelo elitista pluralista” apuesta a la competencia como eje regulador de sus prácticas y por ello entiende que, en la interacción de la libre oferta de los partidos y en la libre elección de los votantes en el campo político se produce democracia, y que el valor y la calidad de la misma emergen en este proceso competitivo. La competencia conduce a maximizar la utilidad de los agentes: por una parte el gobierno busca aumentar la base de apoyo político buscando la aprobación de los votantes al mismo tiempo que la ciudadanía respalda a los partidos que satisfagan sus preferencias.

A partir del supuesto del pluralismo social, se asume que no todas las preferencias pueden ser igualmente representadas en la esfera pública, por tanto se considera que la competencia es un mecanismo eficaz para su selección. En este sentido, la democracia es concebida como “un proceso competitivo en el que los partidos políticos y los candidatos ofrecen sus programas e intentan satisfacer un largo número de preferencias de los individuos” (Young, 2002:p. 19). La fase final de la competencia es la agregación, esto es, la sumatoria final de las preferencias ciudadanas donde se impone la fuerza de la mayoría. En esta línea, Iris Marion Young sostiene que el modelo competitivo es un “mecanismo para identificar y agregar preferencias de los ciudadanos” (Young, 2002:p. 20) con el fin de aprender cuál es la tendencia mayoritaria o qué preferencias se sostienen con mayor intensidad en el electorado, por tanto, la política no es más que “una competición entre intereses y preferencias privadas” (Young, 2002:p. 22). La privacidad de las preferencias ciudadanas, que este modelo defiende, se asienta en la concepción de la autonomía del sujeto que sustenta, así entiende que las preferencias son la fiel expresión de su identidad y que la transformación de las mismas implica un ataque a la autonomía del individuo.

La inclusión política se interpreta entonces en términos de agregación y sufragio, esta considera que, cuando los ciudadanos cuentan con la capacidad de competir entre sí para realizar luego la agregación de votos se incluyen en la esfera pública. En ambas instancias se constituye la fuerza para tomar decisiones y ejercer presiones en el ámbito público. En este marco, el sufragio universal es la conquista histórica que ha garantizado la igualdad participativa de todos los ciudadanos, y en tanto los sujetos ejercen este derecho sin ningún tipo de coacción externa están haciendo uso de su poder de decisión.

La lógica de la competencia electoral tiene varios efectos, entre ellos, conduce a los partidos políticos a la captación del votante medio, esto es, de aquel espectro electoral que refleja las preferencias ideológicas del promedio de los votantes. Uno de los teóricos centrales de la competencia Anthony Downs, sostiene que los partidos políticos formulan políticas para ganar las elecciones (Downs, 1957:28-29) y por tanto, las políticas públicas exitosas serán aquellas que satisfacen las demandas del votante medio. Hacia este sector se dirigen entonces las propuestas partidarias, porque otro tipo de propuestas que apunten a otro perfil de votantes no resultaría exitoso para el triunfo electoral del partido.

Finalmente, debo destacar que el funcionamiento de la competencia requiere de ciertas condiciones que garanticen una competición justa, esto es, de un conjunto de reglas que

contribuyan a un “juego limpio” entre sus actores. Este juego institucional implica la existencia de una serie de actores y de reglas que ordenan el universo de lo político. Downs, sostiene que en este universo los agentes deben contar con ciertos derechos políticos de elección y decisión y ciertas condiciones objetivas como la libertad de los medios de comunicación y la organización de partidos políticos, así como la celebración de elecciones periódicas. La emergencia de la democracia implica entonces ciertas condiciones mínimas de institucionalidad tales como un sistema de partidos organizado, el sufragio universal y el derecho ciudadano a una libre elección, entre otras (Downs,1957: 23-24).

Diversas voces han cuestionado este modelo porque entienden que el mismo no resuelve de manera justa los problemas de acción colectiva. Una de ellas plantea que la competencia no es un criterio regulador propicio para legitimar las resoluciones colectivas porque apela a la fuerza de la mayoría y/o de los grupos hegemónicos, y así pretende validar un uso inadecuado del poder político (Habermas, 1998:371). La legitimidad de las decisiones en la mayorías que las respaldan podría implicar la desprotección de la autonomía de aquellos individuos cuya invisibilidad y vulnerabilidad no está contenida en las tendencias preponderantes. Ambas críticas son compartidas por Iris Marion Young, cuya concepción de la justicia nos conduce a cuestionar el potencial de la competencia para realizar la inclusión política.

II) El vínculo de la democracia con la justicia Iris Marion Young.

En primer lugar debo señalar que si bien Iris Marion Young no utiliza el concepto de “pluralismo elitista” sino el de “agregación” para referirse al modelo democrático que en la presente ponencia se pretende cuestionar, la descripción que la autora realiza se emparenta directamente con la visión que describí en la sección anterior. Ello se debe a que la característica central del modelo agregacionista que la autora analiza es la competencia entre actores para alcanzar el poder político, allí la agregación, esto es la suma final de votos, es el estadio final del procedimiento elitista competitivo. Por lo tanto, el modelo agregativo de Young coincide plenamente con el modelo que definí como “democracia elitista pluralista” y esto habilita a utilizarlos indistintamente.

En su célebre obra *Inclusion and Democracy* Young sostiene que la democracia tiene un compromiso intrínseco con la justicia igualitarista y que la concepción agregativa vulnera este

ideal. Debido a la relación que la autora establece entre la democracia y la justicia, es necesario introducir algunas consideraciones previas sobre esta última. Young rechaza la pretensión de construir una teoría universalista de la justicia porque esto conlleva el supuesto de que los seres humanos, las sociedades y la propia racionalidad tienen una naturaleza única e inmutable. Al mismo tiempo, la asunción universalista asume un punto de vista externo al contexto social y se torna tan abstracta y general que termina volviéndose inútil (Young, 2002: 14).

La autora conceptualiza la justicia en términos de posibilidad para desarrollar lo que los individuos entienden por vida buena, esto es, el modo de alcanzar aquellos valores e ideales compartidos en un trasfondo social de pertenencia. La justicia radica entonces en la posibilidad con la que cuentan los individuos para llevar adelante una vida socialmente valorada, por tanto, estará en estrecha relación con la estructura material y simbólica con que la sociedad “contiene y soporta las condiciones institucionales necesarias para la realización de esos valores” (Young, 2002: 37), al mismo tiempo que, genera recursos institucionales para denunciar situaciones de opresión y dominio que padecen los sujetos. Si bien en el pluralismo social contemporáneo resulta problemático hacer referencia a un modelo sustantivo de vida buena, la autora sostiene que el *autodesarrollo* y la *autodeterminación* son ejes normativos cuya formalidad no los compromete con un modo de vida determinado. El *autodesarrollo* refiere al desenvolvimiento y expresión de las capacidades del sujeto, mientras que la *autodeterminación* refiere a la posibilidad de participar en las condiciones de la propia acción, esto es, poder determinarse a sí mismo. Ambos ejes normativos tienen un sentido general y formal en tanto capturan el sentido de una vida buena para cualquier sociedad o grupo social y los vuelve moldeables a cualquier contexto, en este sentido se salvarían de la crítica universalista. A su vez, estos ejes normativos presentan la virtud para traslucir y denunciar ciertas formas de injusticia que Young define como 1) opresión (constricción institucional en el autodesarrollo) y 2) dominación (constreñimiento institucional en la autodeterminación) (Young, 2002:37). La justicia radica entonces en el conjunto de condiciones institucionales que promueven el *autodesarrollo* y la *autodeterminación* plena de los miembros de la sociedad, esto supone, la ausencia de mecanismos de opresión y de dominación que obstaculicen el desarrollo pleno de la identidad (Eggleston, 2004:544-555). Cuando los sujetos no cuentan con las posibilidades de alcanzar una vida socialmente valorada, sus capacidades de determinación y desarrollo son vulneradas. Según el criterio establecido, una sociedad justa es aquella en la que los individuos cuentan con garantías para el ejercicio de

sus capacidades (Young, 2002:39), para ello debe ser posible identificar los obstáculos para su concreción:

“Yo argumentaré que donde las diferencias de grupos sociales existan y algunos grupos sean privilegiados mientras que otros son oprimidos, la justicia social, requiere explícitamente reconocer y atender esas diferencias de grupo para minar la opresión” (Young, 2002:3).

Young toma la categoría de *opresión* como indicador para evaluar la justicia a nivel social, esta vulnera tanto las formas de *autodesarrollo* del sujeto, como su capacidad de *autodeterminación*:

“En un sentido general, todas las personas oprimidas sufren alguna inhibición en su habilidad para desarrollar y ejercitar sus capacidades y expresar sus necesidades, pensamientos y sentimientos” (Young, 1990:55).

A través de estudios empíricos, la autora identifica diversas *caras de la opresión* en las sociedades contemporáneas, las que se encarnan en formas de explotación, la marginalidad, la impotencia, el imperialismo cultural y la violencia (Young, 1990:48-65). Para combatir las distintas *caras de la opresión*, sostiene la autora, la democracia tiene potencial deliberativo para producir instancias de diálogo con cierta impermeabilidad a las expresiones de manipulación y dominio.

III) ¿En qué sentido la democracia elitista pluralista quiebra con el ideal de justicia que Young plantea?

La tendencia del “modelo pluralista elitista” a capturar a los votantes medios podría ser evaluada como un punto de quiebre con el ideal de justicia propuesto por Young. La lógica competitiva tiende a enfocar sus propuestas en el votante medio y en este sentido busca captar un espectro determinado de preferencias dejando de lado aquellas que no resulten “rentables electoralmente”. Esta tendencia conduce a lo que Anthony Downs denominaba como homogeneización ideológica, si bien los contextos democráticos tienden a presentar más de una ideología, cuando una ideología resulta electoralmente exitosa los diversos partidos la incorporan a su programa y por tanto, a largo plazo las diferencias entre ellos se diluyen. Si bien las ideologías no podrían variar aleatoriamente sin provocar cierta desconfianza en sus electores y también debería existir una correlación entre la ideología del partido y las acciones realizadas, a largo plazo la dinámica del sistema competitivo tiende a desdibujar las diferencias ideológicas (Downs, 1957: 96).

En las sociedades pluralistas donde se realizan demandas heterogéneas y no todas cuentan con la misma resonancia en los medios de comunicación, los efectos de la competencia podrían ser excluyentes. En estos contextos es cuestionable que la tendencia del sistema partidario hacia la captación del votante medio no termine polarizando las tendencias en el debate político y en último término atente contra las minorías y/o grupos ideológicamente divergentes. Como fue mencionado en la sección anterior, los teóricos del modelo elitista conciben a la inclusión política en dos fases, la primera radica en la competencia de preferencias y la segunda en su agregación. La fase más relevante del proceso es la primera, dado que cuando están dadas las condiciones institucionales que el modelo supone, se garantiza la ecuanimidad del resultado de la segunda fase. Pero a partir de las investigaciones de Young podemos vislumbrar la imposibilidad de generar una competencia equitativa en un contexto de profunda inequidad, donde las relaciones sociales están sesgadas por las diversas caras de la opresión.

Podríamos afirmar que a largo plazo la competencia ideológica termina reduciendo su interés a un conjunto homogéneo y restringido de demandas sociales y por ello podría excluir aquellas formas de autodesarrollo que no resulten estratégicamente eficaces en el juego electoral. La exclusión de vías divergentes de autodesarrollo también vulnera la capacidad de autodeterminación de los sujetos, dado que ellos no solamente se verían privados de realizar aquella forma particular de vida que consideran valiosa, sino también a decidir libremente cómo han de vivir. En la medida en que esta tendencia no genera instancias discursivas resistentes a las fuerzas de dominio, podría reforzar ciertas caras de la opresión que ya están presentes en la sociedad y cercenan la inclusión política.

En conclusión, la probabilidad de que en algunos contextos de discusión la prioridad que los partidos brindan al votante medio genere homogeneización ideológica puede evaluarse como una debilidad del “modelo pluralista elitista”.

Bibliografía:

- Downs, Anthony, 1957, *An Economic Theory of democracy*, New York: Harper Collins Publishers.
- Eggleston, Ben, 2004, "Procedural Justice in Young 's Inclusive deliberative democracy", *Jornal of Social Philosophy*, Vol. 35, Nro. 4, 544-549 .
- Habermas, Jürgen, 1998, *Facticidad y Validez*, Madrid: Trotta.
- Macpherson, Crawford Brough, 1987, *La democracia liberal y su época*, Madrid: Ed. Alianza.
- Young, Iris Marion, 2002, *Inclusion and Democracy*, Oxford: Oxford University Press.
- Young, Iris Marion, 1990, *Justice and the politics of difference*, New Yersey: Princeton University Press.



Universidad de la República. Facultad de Ciencias Sociales. Uruguay